



CONSEJO DE PODER JUDICIAL

No. EXPEDIENTE

CP-CPJ-BS-38-2023

16 de octubre del 2023

Página 1 de 2

PRESENTACIÓN DE OFERTA

Señores

Nosotros, los suscritos, declaramos que:

- a) Hemos examinado y no tenemos reservas a los Pliegos de Condiciones para la Licitación de referencia, incluyendo las siguientes adendas realizadas a los mismos:
- b) De conformidad con los Pliegos de Condiciones y según el plan de entrega especificado en el Programa de Suministros/ Cronograma de Ejecución, nos comprometemos a suministrar los siguientes bienes y servicios conexos, o ejecutar los siguientes servicios u Obras:

CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LOGÍSTICA Y MONTAJE DE EVENTO PARA PARA 250 PERSONAS LA REALIZACIÓN DE ACTOS CON MOTIVO A LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA INTERNACIONAL DE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER DIRIGIDO A MIPYMES

- c) La oferta se mantendrá vigente por un período de 200 días, contado a partir de la fechalímite fijada para la presentación de ofertas, de conformidad con los Pliegos de Condiciones de la Licitación. Esta oferta nos obliga y podrá ser aceptada en cualquier momento hasta antes del término de dicho período.
- d) Si nuestra oferta es aceptada, nos comprometemos a obtener una garantía de fiel cumplimiento del Contrato, de conformidad con los Pliegos de Condiciones de la Licitación, por el importe del uno **POR CIENTO (1%)** del monto total de la adjudicación, para asegurar el fiel cumplimiento del Contrato.
- e) Para esta licitación no somos partícipes en calidad de Oferentes en más de una Oferta, excepto en el caso de ofertas alternativas, de conformidad con los Pliegos de Condiciones de la Licitación.



DISTRIBUCIÓN Y COPIAS
Original 1 – Expediente de Compras
Copia 1 – Agregar Destino



- f) Nuestra firma, sus afiliadas o subsidiarias, incluyendo cualquier subcontratista o proveedor de cualquier parte del Contrato, no han sido declarados inelegibles por el Comprador para presentar ofertas.
- g) Entendemos que esta Oferta, junto con su aceptación por escrito que se encuentra incluida en la notificación de adjudicación, constituirán una obligación contractual, hasta la preparación y ejecución del Contrato formal.
- h) Entendemos que el Comprador no está obligado a aceptar la Oferta evaluada como la más baja ni ninguna otra de las Ofertas que reciba.

Alan Nadal Piantini en calidad de REPRESENTANTE LEGAL debidamente autorizado para actuar en nombre y representación de Sujeto 10 Srl.

Firma



Sello





FORMULARIO DE INFORMACIÓN SOBRE EL OFERENTE

Fecha: 16 de octubre del
2023

Página 1 de 1

Fecha: 16 de octubre del 2023
Fecha: _____

FORMULARIO DE INFORMACIÓN SOBRE EL OFERENTE

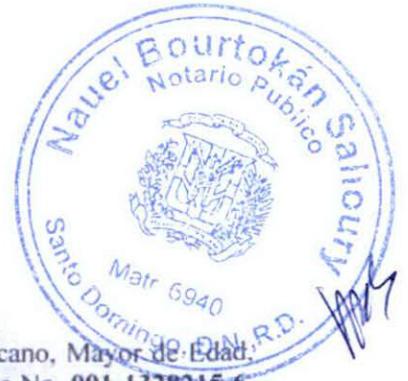
1. Nombre/ Razón Social del Oferente: SUJETO 10, SRL.
2. Si se trata de una asociación temporal o Consorcio, nombre jurídico de cada miembro:
3. RNC/ Cédula/ Pasaporte del Oferente: 1-30-94395-8
4. RPE del Oferente: 74896
5. Domicilio legal del Oferente: Calle Polibio Diaz, 66, Evaristo Morales 10147 Republica Dominicana
6. Información del Representante autorizado del Oferente: Nombre: Alan Nadal Piantini Dirección: Avenida Belice, esq. Calle D, Cuesta Hermosa III Números de teléfono y fax: (829)6712323 o (829) 544-5190 Dirección de correo electrónico: proyectos@lacasitafilms.com



DISTRIBUCIÓN
Original 1 – Expediente de Compras

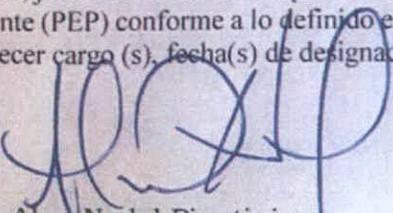



DECLARACIÓN JURADA



Quien suscribe, Señor **Alan Augusto Nadal Piantini** de Nacionalidad dominicano, Mayor de Edad, Estado Civil soltero portador de la Cédula de Identidad y Electoral o Pasaporte No. **001-1328215-6**, actuando en nombre de **SUJETO 10 SRL**, marcada con el Registro Nacional de Contribuyente (RNC) No. **1-30-94395-8**, con domicilio en Santo Domingo, Polibio Diaz No.66; declaro **BAJO LA MÁS SOLEMNE FE DEL JURAMENTO**, lo siguiente:

1. Que no se encuentra dentro de las prohibiciones establecidas en el artículo 14 de la Ley No. 340-06;
2. Que no tiene juicio con el Estado Dominicano o sus entidades del Gobierno Central, de las Instituciones Descentralizadas y Autónomas no financieras, y de las Instituciones Públicas de la Seguridad Social;
3. Que la Empresa no está sujeta a procedimiento de quiebra o bancarrota, liquidación, concurso de acreedores, ni que sus actividades han sido
4. suspendidas y que no es deudora de entidad estatal y / o privada que pueda comprometer la ejecución de cualquier Contrato;
5. Ni el Proponente ni el personal directivo han sido condenados por un delito relativo a su conducta profesional o por declaración falsa o fraudulenta acerca de su idoneidad para firmar un contrato adjudicado;
6. Ninguno de sus socios o accionistas, junta de directores o representantes legales son o han sido persona(s) expuesta(s) políticamente (PEP) conforme a lo definido en la Ley contra el Lavado de Activos. (Si es positivo, establecer cargo (s), fecha(s) de designación, remoción y país).


Alan Nadal Piantini.
Gerente General



"SUJETO 10, SRL"

ESTATUTOS

TÍTULO PRIMERO

**Formación de la sociedad. Denominación.
Objeto. Sello. Asiento Social. Duración.**

Artículo 1.- Adopción Estatutos. Entre los socios que son propietarios de las cuotas suscritas y pagadas a la fecha, se acogen estos Estatutos Sociales de conformidad a la Ley General de Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada No. 479-08 y sus modificaciones.

Artículo 2.- Objeto. La sociedad tendrá por objeto principal la producción cinematográfica de largometrajes dominicanos.

Para el desarrollo de su objeto, la sociedad podrá adquirir, recibir en donación, e incluso vender o ceder a cualquier título, todos los bienes muebles e inmuebles que juzgue necesarios, así como establecer toda suerte de facilidades que puedan resultar necesarias o convenientes al mismo, ejecutar y celebrar cualquier acto o contrato y desarrollar cualquier otra actividad relacionada o conexas, de forma directa o indirectamente con su objeto principal.

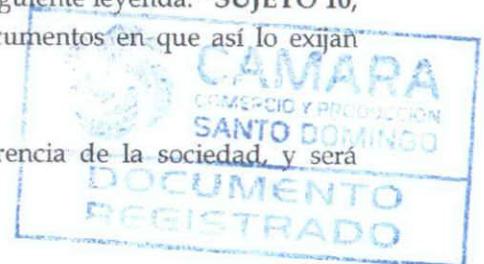
Artículo 3.- Tipo Societario. La sociedad adoptará la forma societaria de Sociedad de Responsabilidad Limitada (S. R. L.), la cual estará regida por las leyes de la República Dominicana y por las disposiciones contenidas en los presentes Estatutos.

Artículo 4.- Denominación Social. Bajo la denominación social "SUJETO 10, S. R. L.", se constituye una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley General de Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada y por los presentes Estatutos.

Artículo 5.- Duración. La duración de la sociedad es ilimitada y solamente podrá disolverse por resolución tomada por la Asamblea General Extraordinaria convocada por los socios que representen cuando menos las ¾ partes del capital social.

Artículo 6.- Sello. La sociedad tendrá un sello que contendrá la siguiente leyenda: "SUJETO 10, SRL, República Dominicana". Este sello se utilizará en los documentos en que así lo exijan estos Estatutos o la Ley.

Este sello estará bajo la guarda del Gerente o Consejo de Gerencia de la sociedad, y será estampado en los documentos que lo requieran.



(Handwritten signature)

Artículo 7.- Asiento Social. La sociedad tendrá su domicilio social principal ubicado en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, pudiendo ser trasladado a otro lugar dentro de la República Dominicana por decisión de los gerentes; también podrá establecer sucursales y dependencias en cualquier localidad del país, de acuerdo con las necesidades y requerimientos de la sociedad.

TÍTULO SEGUNDO

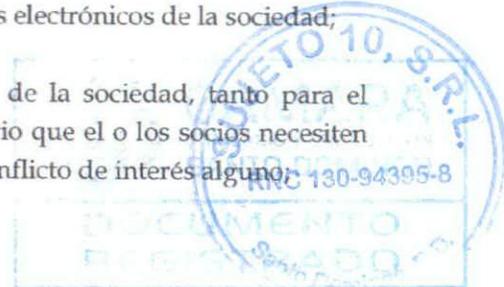
Capital. Cuotas sociales.

Artículo 8.- Capital Social. El capital social asciende a la suma de ~~CIEN MIL PESOS CON 00/100 (RD\$100,000.00)~~, divididos en CIEN (100) cuotas sociales de MIL PESOS (RD\$1,000.00) cada una. A la fecha se encuentran suscritas y pagadas la totalidad de las cuotas sociales.

Artículo 9.- Derechos inherentes a las cuotas sociales. Toda cuota social da derecho a la copropiedad del activo social, del capital y fondos de reserva, y en el reparto de los dividendos a una parte proporcional al número de cuotas sociales emitidas así como, de los activos en caso de liquidación o partición de la sociedad.

Artículo 10.- Derechos accesorios a las cuotas sociales. Además de los derechos proporcionales en las utilidades, así como los derechos proporcionales en lo que respecta a los activos de la sociedad, conforme a lo que se ha consignado anteriormente, los socios convienen que las cuotas sociales conllevarán los siguientes derechos y obligaciones:

- a) Utilizar el buen nombre la sociedad, pero única y exclusivamente para las actuaciones o actividades propias del objeto de la sociedad;
- b) Participar en todas las actividades y actuaciones de la sociedad, tanto frente a los terceros, como internas o externas;
- c) De igual manera, las partes se obligan a mantener en el más absoluto estado de confidencialidad y discrecionalidad todos los asuntos de la sociedad y de sus clientes;
- d) Acceder a todos los lugares que pertenezcan a la sociedad, así como a toda su clientela, tanto nacional como internacional. Asimismo, a los correos electrónicos de la sociedad;
- e) Tener acceso y contacto con la clientela y relacionados de la sociedad, tanto para el otorgamiento de los servicios, como para cualquier servicio que el o los socios necesiten de determinados clientes siempre y cuando no se cause conflicto de interés alguno;



- f) Beneficiarse de todos los planes de estudios de post grados, diplomados, seminarios, talleres, cursos, seguros de vida, seguros médicos, laborales, de seguridad social, y cualesquiera otros que la sociedad haya convenido o se proponga convenir en lo futuro con terceras instituciones y que le resultaren aplicables;
- g) Hacer uso de los lugares convenidos por la sociedad con otras firmas como elección de domicilio, así como cualesquiera otros instrumentos que tiendan a contribuir con la logística de los casos en particular conforme a los acuerdos de la sociedad con otras firmas, siempre y cuando convenga a los intereses del cliente y de la sociedad.

Artículo 11.- Emisión de cuotas sociales. Las cuotas se dividirán en partes iguales e indivisibles, no negociables las cuales estarán representadas por el documento de suscripción de la misma.

Las cuotas sociales podrán ser cedidas mediante las disposiciones establecidas en el presente estatuto. Todas las cuotas sociales serán nominativas.

PÁRRAFO. En caso de que se considere conveniente la inclusión de un nuevo socio a la sociedad, dicha decisión y procedimiento de inclusión deberá contar con la aprobación unánime de las partes.

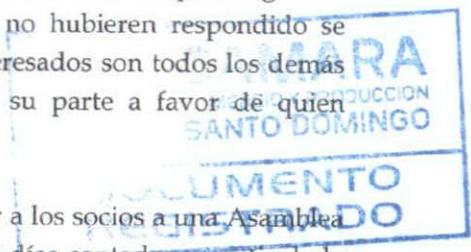
Artículo 12.- Transferencia de Cuotas. Las cuotas sociales serán libremente transmisibles entre socios, entre ascendientes y descendientes, y por vía de sucesión o en caso de liquidación de comunidad de bienes entre esposos, bajo el entendido de lo establecido en estos Estatutos Sociales. No podrán ser cedidas a terceros extraños de la sociedad sin el consentimiento de la mayoría de los socios que representen, por lo menos, las tres cuartas (3/4) partes de las cuotas sociales, conforme al procedimiento establecido por la Ley.

Si uno cualquiera de las partes o socios desea vender o ceder, o bien dar en garantía su parte en esta sociedad, deberá previamente ofrecerla por escrito, sea física o mediante medios electrónicos, en venta o bien en garantía contra préstamo o financiamiento, a los demás socios, quienes tendrán derecho a adquirir del socio interesado la parte en venta o recibirla en garantía según sea el caso, en la proporción indicada anteriormente. Los demás socios deberán responder por escrito la referida oferta en un término no mayor de treinta (30) días contados a partir de la fecha de recepción de la oferta hecha por escrito del socio ofertante. En caso de que ninguno o alguno de los socios responda en el plazo señalado, quien(es) no hubieren respondido se tendrán por no interesados en la oferta de suerte que si los no interesados son todos los demás socios, el socio ofertante tendrá libremente derecho a enajenar su parte a favor de quien considere de lugar.

El gerente o el Consejo de Gerencia de la sociedad deberá convocar a los socios a una Asamblea General Extraordinaria dentro de un período no mayor a ocho (8) días contados a partir de la



Handwritten initials in blue ink, possibly 'A' and 'M', located to the left of the text in the 'Transferencia de Cuotas' section.

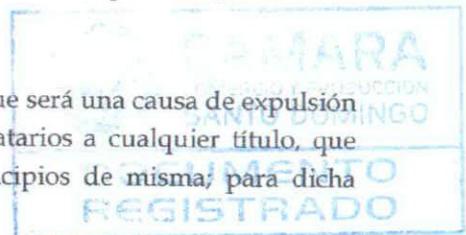


recepción de la comunicación enviada por el socio que desea ceder sus cuotas, en la cual deben estar representadas al menos las 3/4 partes de las cuotas sociales. El certificado transferido será cancelado y depositado en los archivos de la sociedad, y sustituido por el expedido a favor del o de los cesionarios. El precio para la oferta y eventual cesión de partes será establecido en base a la tasación de los activos que integren la sociedad hecha por un tasador requerido por todos los socios interesados conjuntamente con el socio ofertante; si en torno al tasador no hay acuerdo al respecto, las partes podrán proveerse ante el Consejo de Conciliación de la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo, Inc., de acuerdo al Reglamento de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo, Inc., la cual emitirá su decisión en base a una terna de tasadores que se propongan y el que resulte electo en la decisión será el que haga la tasación. Los costos de este procedimiento ante la Cámara de Comercio y Producción, así como los de la tasación serán asumidos por los socios interesados en la operación de cesión o garantía y el ofertante en proporción de un cincuenta por ciento (50%), cada uno.

PÁRRAFO I: En caso de que uno cualquiera de los socios falleciera, fuere declarado interdicto, o se declare su Ausencia Legal, y dicho socio o parte no tuviere herederos, sucesores, causahabientes o legatarios a cualquier título que tengan profesiones afines a la actividad de la sociedad, los demás socios y partes estarán obligados a entregar los beneficios correspondientes en la forma que se estipula más adelante, sin partir entre dichos herederos, sucesores, causahabientes o legatarios a cualquier título, hasta que los mismos tengan la edad de veinticinco (25) años cumplidos, quienes deberán conjuntamente con la cónyuge superviviente, si así ocurre, designar en la forma que establezca la ley un representante ante la sociedad, a quien estarán obligados los demás socios o partes a entregarle los beneficios correspondientes, así como la rendición de cuentas previo a cada liquidación.

Si el socio en defecto tiene herederos, sucesores, causahabientes o legatarios a cualquier título que sean profesionales afines a la actividad de la sociedad, los mismos tendrán derecho a ingresar a la sociedad, siempre y cuando estos cumplan con todos los requisitos de ingreso y asuman sin reservas la Misión, la Visión, los Valores y los Principios que gobiernan el quehacer cotidiano de la sociedad y su ingreso sea aprobado a unanimidad por los demás socios. Luego de cumplidos por todos los herederos, sucesores, causahabientes o legatarios a cualquier título, los veinticinco (25) años, si estos deciden que desean partir su parte de la herencia entre ellos, deberán manifestarlo a través de su representante por escrito a la sociedad, o sea a los demás socios o partes en este acuerdo y estos a su vez procederán a realizar una evaluación o tasación de la parte que le correspondía al socio causante de dichos herederos, sucesores, causahabientes o legatarios, y se proveerán en forma según lo estipulado el cual recibirá aplicación, sobre todo en cuanto a los plazos y demás procedimientos.

Queda entendido asimismo y como consecuencia de lo anterior, que será una causa de expulsión de cualquiera de los herederos, sucesores, causahabientes o legatarios a cualquier título, que habiendo ingresado a la sociedad, viole cualquiera de los principios de misma, para dicha



expulsión, los demás socios de sociedad o partes, o sus representantes en caso de estar en defecto por una de las causas señaladas anteriormente en este acuerdo, le comunicarán por escrito y sin otro tipo de formalidad la decisión tomada entre ellos, que se evaluará su parte en la sociedad y se le entregará los valores correspondientes en la forma y plazos que acuerden, para lo cual se agotará el procedimiento establecido en el citado párrafo I de este artículo.

Si no hay acuerdo y surge litigio al respecto, el asunto será llevado por los interesados ante el Consejo de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo, Inc., de conformidad con lo estipulado en el artículo 46 de los presentes Estatutos.

PÁRRAFO II: Cada una de las partes se comprometen y obligan en vista de lo anteriormente estipulado, a hacer un testamento a título universal a favor de sus hijos, herederos o de quienes considere pertinente, legando formalmente a sus causahabientes determinados en dicho testamento, la parte que le corresponde en esta sociedad y en la sociedad comercial que se formará en virtud de este acuerdo, conforme se ha estipulado en el mismo.

Artículo 13.- Sujeción de los Socios a los Estatutos. La suscripción o la adquisición de una o más cuotas presupone por parte de su tenedor, su conformidad de atenerse a las cláusulas estatutarias y a las resoluciones y acuerdos de las Asambleas Generales de socios y del Gerente, en consonancia con los presentes estatutos. Por tanto, ni los socios, ni sus herederos, acreedores y otros causahabientes tendrán derecho a intervenir en los negocios de la sociedad. Todo esto sin perjuicio del derecho que tienen los socios o sus mandatarios de tomar parte en las deliberaciones de las Asambleas Generales, ni de cualquier otro derecho que les otorguen estos estatutos.

Artículo 14.- Libro de Cuotas. En el libro de cuotas se hará constancia del nombre, la dirección y el número de cuotas que posee cada titular de cuotas. Las convocatorias a las Asambleas y pagos de dividendos se enviarán a los socios a la dirección que consta en el mencionado Libro de cuotas.

Artículo 15.- Pérdida del Certificado de Cuotas. En caso de pérdida de certificados de cuotas, el dueño, para obtener la expedición de los certificados sustitutos, deberá notificar a la sociedad, por acto de alguacil, la pérdida ocurrida, el pedimento de anulación de los certificados perdidos y la expedición de los nuevos certificados. El peticionario publicará un extracto de la notificación conteniendo las menciones esenciales, en un periódico de circulación nacional, una vez por semana, durante cuatro (4) semanas consecutivas.

Transcurridos diez (10) días de la última publicación, si no hubiere oposición, se expedirá al solicitante un nuevo certificado, mediante la entrega de ejemplares del periódico en que se hubieren hecho las publicaciones, debidamente certificados por el editor. Los certificados perdidos se considerarán nulos. Si hubiere oposición, la sociedad no entregará los nuevos



(Handwritten marks)



certificados hasta que el asunto sea resuelto entre el reclamante y el oponente por sentencia judicial que haya adquirido la autoridad de la cosa irrevocablemente juzgada o por transacción, desistimiento o aquiescencia.

Los certificados de cuotas que se emitan en el caso de que trata el presente artículo deberán llevar la mención de que sustituyen los extraviados.

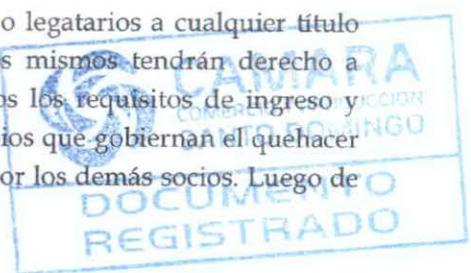
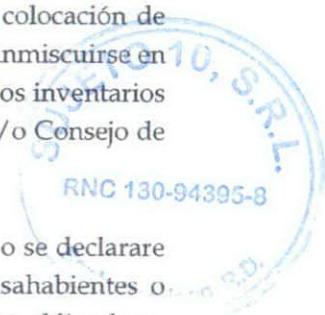
Artículo 16.- Aumento y Disminución del Capital Social. El capital social podrá ser aumentado o reducido por modificación estatutaria y mediante la decisión de una Asamblea General Extraordinaria convocada para estos fines. Dicho aumento podrá realizarse por creación de nuevas cuotas sociales o por elevación nominal de las ya existentes, para lo cual deberá cumplirse con todas las disposiciones enunciadas en la Ley General de Sociedades Comerciales y Empresas de Responsabilidad Limitada No. 479-08 y sus modificaciones.

PÁRRAFO: En la reducción del capital en ningún caso se podrá atentar contra la igualdad de los socios, teniendo como finalidad lo establecido en la Ley General de Sociedades Comerciales y Empresas de Responsabilidad Limitada No. 479-08 y sus modificaciones.

Artículo 17.- No Disolución de la Sociedad por Muerte u otra Causa. Prohibiciones. La sociedad no se disolverá por el fallecimiento, la interdicción o quiebra de uno o varios socios. Los herederos, causahabientes o acreedores de un socio no pueden provocar la colocación de sellos sobre los bienes y valores de la sociedad o pedir su partición o licitación, ni inmiscuirse en su administración. Ellos deberán remitirse, para el ejercicio de de sus derechos, a los inventarios sociales y a las deliberaciones de la Asamblea General y decisiones del Gerente y/o Consejo de Gerencia.

En caso de que uno cualquiera de los socios falleciera, fuere declarado interdicto, o se declare su Ausencia Legal, y dicho socio o parte no tuviere herederos, sucesores, causahabientes o legatarios a cualquier título que sean ingenieros, los demás socios y partes estarán obligados a entregar los beneficios correspondientes en la forma que se estipula más adelante, sin partir entre dichos herederos, sucesores, causahabientes o legatarios a cualquier título, hasta que los mismos tengan la edad de veinticinco (25) años cumplidos, quienes deberán conjuntamente con la cónyuge superviviente, si así ocurre, designar en la forma que establezca la ley un representante ante la sociedad, a quien estarán obligados los demás socios o partes a entregarle los beneficios correspondientes, así como la rendición de cuentas previo a cada liquidación.

Si el socio en defecto tiene herederos, sucesores, causahabientes o legatarios a cualquier título que sean profesionales afines a la actividad de la sociedad, los mismos tendrán derecho a ingresar la sociedad, siempre y cuando estos cumplan con todos los requisitos de ingreso y asuman sin reservas la Misión, la Visión, los Valores y los Principios que gobiernan el quehacer cotidiano de la misma y su ingreso sea aprobado a unanimidad por los demás socios. Luego de



(Handwritten signature)

cumplidos por todos los herederos, sucesores, causahabientes o legatarios a cualquier título, los veinticinco (25) años, si estos deciden que desean partir su parte de la herencia entre ellos, deberán manifestarlo a través de su representante por escrito a la sociedad, o sea a los demás socios o partes en este acuerdo y estos a su vez procederán a realizar una evaluación o tasación de la parte que le correspondía al socio causante de dichos herederos, sucesores, causahabientes o legatarios, y se proveerán en forma según lo estipulado en el artículo de cesión de cuotas el cual recibirá aplicación, sobre todo en cuanto a los plazos y demás procedimientos.

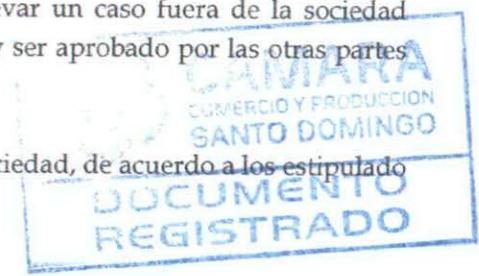
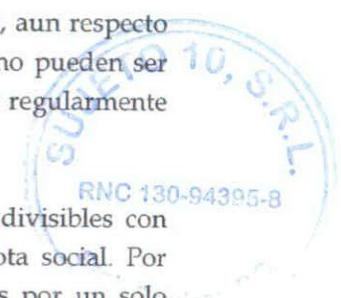
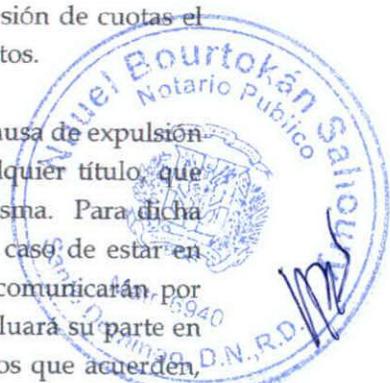
Queda entendido asimismo y como consecuencia de lo anterior, que será una causa de expulsión de cualquiera de los herederos, sucesores, causahabientes o legatarios a cualquier título, que habiendo ingresado a la sociedad, viole cualquiera de los principios de la misma. Para dicha expulsión, los demás socios de la sociedad o partes, o sus representantes en caso de estar en defecto por una de las causas señaladas anteriormente en este acuerdo, le comunicarán, por escrito y sin otro tipo de formalidad la decisión tomada entre ellos, que se evaluará su parte en la sociedad y se le entregará los valores correspondientes en la forma y plazos que acuerden, para lo cual se agotará el procedimiento establecido en el citado artículo de cesión de cuotas. Si no hay acuerdo y surge litigio al respecto, el asunto será llevado por los interesados ante el Consejo de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo, Inc., de conformidad con el artículo 46 de los presentes Estatutos.

Artículo 18.- Limitación Pecuniaria de los Socios. Los socios no están obligados, aun respecto de los terceros, sino hasta la concurrencia del monto de sus cuotas. Los socios no pueden ser sometidos a ninguna llamada de fondo ni a restitución de intereses o dividendos regularmente percibidos, salvo las disposiciones establecidas en la Ley.

Artículo 19.- Indivisibilidad de las cuotas sociales. Las cuotas sociales son indivisibles con respecto a la sociedad, la cual no reconocerá más que un dueño por cada cuota social. Por consiguiente, los codueños indivisos de una cuota social estarán representados por un solo apoderado.

Artículo 20.- Exclusión de socios. A manera enunciativa y sin perjuicio de razones que la Asamblea General exponga en determinado caso, las razones principales para la exclusión de un socio de la sociedad serán las siguientes:

1. Cuando uno cualquiera de los socios lleve casos particulares que no pertenezcan a la sociedad. En caso de que uno de los socios deba llevar un caso fuera de la sociedad deberá notificar a la misma con las razones de lugar y ser aprobado por las otras partes por escrito;
2. En caso de cometer actos que vayan en contra de la sociedad, de acuerdo a lo estipulado en estos Estatutos;



3. Por incumplimiento de los deberes asignado a cada socio;
4. Cuando uno de los socios cometa actos de soborno, falta de confidencialidad, arreglos con terceras personas, aceptar proyectos conflictivos sin el debido consenso de los demás miembros de la sociedad.

PÁRRAFO I: Los socios no iniciarán ninguna acción o demanda una contra la otra por ante los tribunales o las instancias administrativas, sin antes haber hecho una tentativa de acuerdo amigable en caso de que surja alguna controversia.

Esta tentativa consistirá en una comunicación escrita dirigida al domicilio de elección del socio en cuestión, detallando la causa de la desavenencia; si tras el término de quince (15) días francos, a contar del acuse de recibo de la comunicación indicada precedentemente, el asunto en conflicto no ha sido resuelto, entonces, y sólo entonces, la parte reclamante podrá si lo considera necesario, ejercer las acciones legales que entienda pertinentes, sean estas judiciales o extrajudiciales. Durante el término de la tentativa, será inadmisibile cualquier acción que se intente.

Las partes han acordado que en caso de que la sociedad deba excluir uno cualquiera de los socios el procedimiento a seguir por los demás socios será el siguiente:

1. Se realizarán dos advertencias al socio que se encuentre incumpliendo con los objetivos establecidos de la sociedad o que se encuentre realizando actuaciones incorrectas dentro de la misma;
2. La sociedad dará un plazo de cinco (05) días para que el socio enmienda la actuación realizada. En caso de que dicho socio no acceda a enmendar su actuación, los demás socios podrán pedir la renuncia de este socio. Si, en caso de que este socio no presente la renuncia en el plazo de dos (2) días, los demás socios de la sociedad podrán excluirlo de la sociedad agotando los procedimientos legales y procederán a entregarle la liquidación que le corresponda hasta la fecha.

TÍTULO TERCERO

De la Dirección y Administración de la sociedad.

Artículo 21.- Dirección y Administración de la Sociedad. La sociedad será administrada por uno o varios Gerente (s), que podrán ser socios o no, que deberán ser personas físicas. Su nombramiento podrá ser por un acto posterior a la sociedad designado por la Asamblea General de Socios y tendrá una duración máxima de seis (06) años. La duración la determinará la

Asamblea General. El (los) gerente (s) podrá (n) ser reelegido indefinidamente y ejercerá sus funciones mientras no hayan sido sustituidos. Los mismos ejercerán las funciones establecidas en el presente Estatuto y en la Ley General de Sociedades Comerciales y Empresas de Responsabilidad Limitada.

Las decisiones colectivas de la sociedad serán tomadas por los socios reunidos en Asamblea o por consulta escrita o por su consentimiento unánime contenido en un acta con o sin necesidad de reunión presencial.

TÍTULO CUARTO

De las Asambleas de Socios.

Artículo 22.- División de las Asambleas. La Asamblea General de Socios, es el órgano supremo de la sociedad; podrá acordar y ratificar actos u operaciones de éstas. Sus resoluciones son obligatorias para todos los socios incluyendo a los disidentes y ausentes.

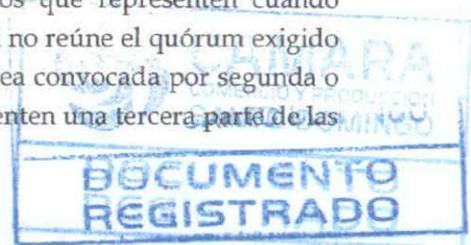
Las Asambleas generales se dividen en Ordinaria Anual, Ordinaria y Extraordinaria. Se llaman Ordinarias las que sus decisiones se refieren a hechos de gestión o de administración o a un hecho de interpretación de los Estatutos Sociales. Son Extraordinarias las que se refieren a decisiones sobre la modificación de los estatutos.

Artículo 23.- Fecha y Lugar de las Asambleas. La Asamblea General Ordinaria Anual se reunirá dentro de los tres (3) meses del cierre del ejercicio social, de cada año, en el domicilio social de la sociedad, o en otro lugar del territorio nacional siempre que se haya indicado en la convocatoria de la Asamblea.

Artículo 24.- Convocatoria. Las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias, serán convocadas con al menos diez (10) días de antelación mediante una comunicación física o electrónica o por un aviso en un periódico de circulación nacional. Sin embargo, los socios podrán reunirse sin necesidad de convocatoria cuando se encuentren todos presentes o representados.

Artículo 25.- Quórum y Composición. La Asamblea General Ordinaria Anual y la Asamblea General Ordinaria deliberarán válidamente con socios que representen por lo menos el cincuenta y un por ciento (51%) de las cuotas sociales.

La Asamblea General Extraordinaria estará compuesta por socios que representen cuando menos las tres cuartas ($\frac{3}{4}$) partes del capital social de la sociedad. Si no reúne el quórum exigido podrá ser convocada nuevamente una o más veces, pero la Asamblea convocada por segunda o más veces podrá deliberar con la presencia de los socios que representen una tercera parte de las cuotas sociales.



Si la Asamblea no alcanzare el quórum mínimo se reunirá de nuevo en virtud de nueva convocatoria, y en esta segunda reunión deliberará válidamente cualquiera que sea la proporción del capital representado en ella, pero solamente sobre los asuntos indicados en la primera convocatoria.

Artículo 26.- Directiva y Orden del Día. Las Asambleas Generales estarán presididas por el Gerente de la sociedad, que deberá ser socio de la misma. Si más de un Gerente o ninguno de ellos fuese socio, la Asamblea estará presidida por el socio que represente la mayor cantidad de las cuotas sociales, si uno o más socios posee la misma cantidad de cuotas sociales, será presidida por el socio de mayor edad.

PÁRRAFO: Todas las Asambleas deberán contener un orden del día que indique los puntos a tratar en las mismas. El orden del día será redactado por el Gerente o la persona que preside la Asamblea. La Asamblea sólo deliberará sobre las proposiciones que estén contenidas en el orden del día.

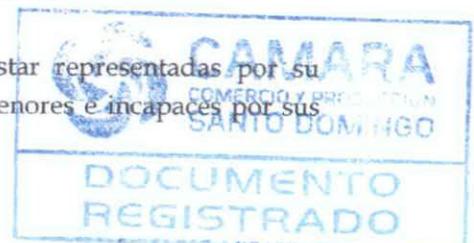
Sin embargo, el Gerente o la persona que preside la Asamblea estarán obligados a incluir en el orden del día toda proposición emanada de un socio que represente la decima parte del capital social siempre que haya sido consignada por escrito y entregada con cinco días de antelación a la Asamblea. Toda proposición que fuere una consecuencia directa de la discusión provocada por un artículo del Orden del Día deberá ser sometida a votación.

Artículo 27.- Votos. Cada cuota da derecho a un voto. Las resoluciones se tomarán por los votos de la mayoría de los socios presentes o debidamente representados. Los votos se expresarán con el levantamiento de la mano, a menos que el escrutinio secreto sea solicitado por socios que representen una tercera parte del capital representado en la Asamblea. En este último caso, la Asamblea designará la persona o personas que ejercerán las funciones de escrutador.

En caso de empate el voto del Gerente de la Asamblea será decisivo si el mismo es socio de la sociedad. De lo contrario será decisivo el voto del socio que represente el mayor número de cuotas.

Artículo 28.- Representación de Socios. Los socios tienen derecho de asistir y de hacerse representar en las Asambleas por cualquier persona, mediante poder que emane de sí mismo. En este caso el poder deberá depositarse en el domicilio de la sociedad, a más tardar el día anterior al fijado para la reunión. El mandatario no puede hacerse sustituir.

Se conviene contractualmente que las mujeres casadas podrán estar representadas por su marido si éste último tiene la administración de sus derechos; los menores e incapaces por sus



tutores y administradores; y las sociedades por una persona que justifique un mandato especial y regular.

Artículo 29.- Atribuciones de la Asamblea General Ordinaria Anual. Estas Asambleas tienen la función de estatuir sobre todas las cuestiones que vayan más allá de la competencia del Gerente. Para otorgar a estos últimos los poderes necesarios y para determinar de manera absoluta el desempeño de los negocios sociales. Son atribuciones de la Asamblea General Ordinaria Anual las siguientes:

- a) Elegir al Gerente y al Comisario de Cuentas, cuando corresponda, y fijarle su remuneración en caso de que corresponda;
- b) Revocar y sustituir en cualquier época al gerente cuando corresponda;
- c) Conocer del informe anual del Gerente, así como los estados, cuentas y balances y aprobarlos y desaprobados;
- d) Conocer del informe del Comisario de Cuentas, si hubiera, sobre la situación de la sociedad, el balance y las cuentas presentadas por el Gerente;
- e) Discutir, aprobar o rechazar las cuentas mencionadas en el literal precedente, examinar los actos de gestión del gerente y comisarios y darles descargo si procede;
- f) Disponer lo relativo a las utilidades, a la repartición o no de los beneficios, su forma de pago o el destino que debe dárseles; y,
- g) Regularizar cualquier nulidad, omisión o error cometidos en la deliberación de una Asamblea General Ordinaria anterior.



Artículo 30.- Atribuciones de la Asamblea General Ordinaria. Este tipo de Asamblea conoce y decide de todos los actos y operaciones que se refieren a la administración de la sociedad. Son atribuciones de la Asamblea General Ordinaria las siguientes:

- a) Ejercer las atribuciones de la Asamblea General Ordinaria Anual cuando no se haya reunido dicha Asamblea o cuando no haya resuelto algunos asuntos de su competencia;
- b) Remover al Gerente antes del término para el cual ha sido nombrado y llenar definitivamente las vacantes que se produzcan; y,
- c) Acordar la participación de la sociedad en la constitución de consorcios, asociaciones, sociedades en participación según convenga a los intereses de la sociedad.



Artículo 31. -Atribuciones de la Asamblea General Extraordinaria. Este tipo de Asamblea conocerá:

1. Del cambio de nombre de la sociedad;
2. Del cambio, extensión o restricción al objeto social de la sociedad;
3. Del aumento o disminución del capital social;
4. De la unión o transformación, fusión o escisión con otra sociedad constituida o que se fuere a constituir;
5. De la disolución de la sociedad o de la limitación o reducción del término de duración de la misma;
6. De la enajenación o transferencia de todo el activo de la sociedad; y,
7. De la modificación de cualquier artículo de los presentes estatutos.



Artículo 32.- Asambleas Combinadas. La Asamblea General puede ser Ordinaria y Extraordinaria a la vez, si reúne las condiciones indicadas en los presentes estatutos, en ese caso la Asamblea será combinada tratando los asuntos que le competen a cada uno por separado.

Artículo 33.- Actas de las Asambleas Generales. De cada reunión el Gerente redactará un acta. Las copias de estas actas servirán de prueba de las deliberaciones de la Asamblea y de los poderes otorgados tanto en justicia como frente a cualquier tercero.



TÍTULO QUINTO

Del Gerente.

Artículo 34.- Gerente. La sociedad designará uno o varios gerente (s) que deberán ser personas físicas y podrán actuar de manera conjunta en nombre y representación de la sociedad de acuerdo a los poderes y funciones establecidos por los presentes estatutos y la Asamblea General. Deben ser personas físicas, socios o no de la sociedad y tendrán una duración de máximo seis (06) años o hasta que su sucesor sea designado. Podrá reelegirse de manera indefinida.



El gerente o los gerentes deberán actuar conjuntamente de acuerdo a lo que establece la ley y los presentes estatutos. Solo podrán ser gerentes aquellas personas a las que se les esté permitido ejercer el comercio.

El gerente tiene la dirección de la sociedad durante el período en que la Asamblea General de Socios no esté deliberando y durante este periodo están en la obligación de resolver cualquier asunto que no sea de atribución de la Asamblea General.

Artículo 35.- Poderes, Deberes y Obligaciones de la Gerencia. La Gerencia se encuentra debidamente organizada, válidamente en existencia y vigente bajo las leyes de la República Dominicana, con total poder y autoridad para llevar a cabo los negocios y operaciones de la sociedad tal y como se pretende que sean conducidos. El o los Gerente (s) designados podrán de manera conjunta:

1. Realizar, suscribir y ejecutar tratados y transacciones, siempre que sean aprobados por la mayoría de los socios;
2. Contratar abogados y empleados;
3. Recibir toda suma adeudada y emitir descargos;
4. Representar la sociedad en justicia, tanto para demandar como para defenderla de las acciones de los terceros;
5. En vista de lo anterior, obtener fallos o decisiones, ejecutarlos;
6. Participar en todas las órdenes y distribuciones;
7. Tratar, transigir, comprometer y generalmente hacer lo que será necesario dentro del interés de los socios;
8. A los efectos de todo lo anterior, redactar y firmar todos los actos que sean de lugar, elegir domicilio, constituir todos los mandatarios especiales para un objeto determinado o de manera general;
9. Cumplir y ejecutar cualquier mandato o acuerdo de la Asamblea General y estos Estatutos;
10. Levantar inscripciones, oposiciones y cualquier impedimento de pago;



11. Adquirir o arrendar para la sociedad todos los bienes muebles e inmuebles, derechos y privilegios que considere convenientes;
12. Abrir, mantener o cerrar cuentas bancarias y determinar quien estará autorizado a firmar en representación de la sociedad, giros, pagarés recibos, aceptaciones, cesiones, cheques, descargos, contratos y documentos de toda clase;
13. Nombrar y revocar los empleados y mandatarios, fijar su remuneración así como las otras condiciones de su admisión y despido;
14. Fijar los gastos generales;
15. Decidir acerca de las construcciones de inmuebles para la sociedad y de sus mejoras;
16. Garantizar empréstitos con toda clase de seguridades, ya sea prenda con desamparo y prenda sin desamparo, hipotecas o anticresis;
17. Adoptar acuerdos en todos los asuntos que cualquiera de sus miembros someta a su consideración, siempre que no estén atribuidos a la Asamblea General;
18. Autorizar las persecuciones judiciales de cualquier naturaleza que juzgue necesarias; nombrar y revocar apoderados especiales que representen a la sociedad en las acciones que intente y determinar su retribución; proveer la defensa de la sociedad en toda acción o procedimiento que se siga contra ella.

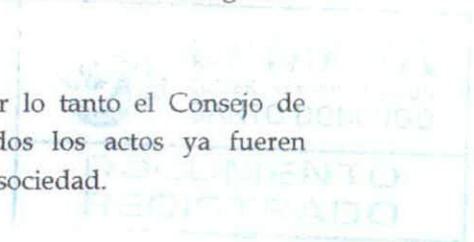


El Gerente con la intención crear el máximo valor posible para la sociedad, realizará sus mejores esfuerzos para:

1. Asesorar beneficiosamente a los accionistas en las reuniones de la Junta Directiva, o en reuniones y conversaciones informales que se celebren entre estas reuniones;
2. Abrir puertas y apoyar en la mayor medida posible a encontrar nuevas oportunidades para el correcto desempeño del plan de negocios y los objetivos estratégicos planteados para la sociedad;
3. Apoyar con su experiencia, know-how, contactos y consejos en la dirección estratégica de la sociedad.



La enumeración que antecede es enunciativa y no limitativa y por lo tanto el Consejo de Gerencia tiene facultades y poderes suficientes para realizar todos los actos ya fueren administrativos o de disposición necesarios para la consecución de las sociedad.



Artículo 36.- Autorizaciones de los Gerentes. La Gerente tiene total poder y autoridad para firmar y entregar cualquier documentación requerida para la mejor ejecución de los negocios y operaciones de la sociedad siempre que estos se encuentren acorde con todos los requisitos corporativos pertinentes.

Artículo 37.- Responsabilidad de los Gerentes. Los gerentes solo responden individual o solidariamente a la fiel ejecución de sus mandatos y no contraen obligaciones individuales o solidarias relativa a los compromisos sociales. Los poderes y facultades otorgados a los Gerentes son establecidos por la Asamblea General Ordinaria.

Artículo 38.- Excepciones. A menos que exista autorización expresa y unánime de la Asamblea General de socios, no podrán los gerentes:

- a) Usar cualquier tipo de servicios, bienes o créditos de la sociedad en provecho propio o de un pariente o sociedades vinculadas;
- b) Usar en beneficio propio o de terceros relacionados las oportunidades comerciales que tuvieran conocimiento en razón de su cargo y que a la vez pudiera constituir un perjuicio para la sociedad;
- c) Divulgar los negocios de la sociedad, ni la información social a la que tenga acceso y que no haya sido divulgada oficialmente por la sociedad;
- d) Recibir de la sociedad ninguna remuneración, permanente o no, salvo las establecidas por la Ley General de las Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada;
- e) Incurrir en deudas, firma de contratos, desembolsos de fondos y/o actividades que pudieran de alguna manera tener un efecto material negativo, entendiéndose como tal, un grave efecto en las finanzas o en las operaciones de la sociedad. .

Artículo 39.- De los Registros Contables. Los gerentes deberán conservar en el domicilio de la sociedad un libro registro en el cual conste de manera cronológica todas las operaciones comerciales realizadas por la sociedad.

Estos registros servirán de base para la elaboración de los estados financieros de la sociedad.



TÍTULO SÉPTIMO

Ejercicio Social. Fondo De Reserva. Dividendos.

Artículo 40.- Ejercicio Social. El ejercicio social comenzará el día Primero (1ro.) del mes de Abril y terminará el día Treinta (30) del mes de Junio de cada año.

Artículo 41.- Fondo de Reserva Legal. La sociedad tendrá un fondo de reserva legal que estará integrado por la separación anual de por lo menos el 5% de los beneficios netos obtenidos, hasta que la reserva alcance una décima (1/10) parte del capital social de la sociedad.

Artículo 42.- Inventario. Al final de cada año social se levantará un inventario general del activo y del pasivo social.

El inventario, el balance y la cuenta de ganancias y pérdidas serán puestas a disposición de los socios. Todo socio puede, durante los quince (15) días que preceden a la Asamblea General Ordinaria, tomar comunicación en el asiento social, del inventario y de la lista de socios y hacerse entregar, a sus costas, copias del balance que resume el inventario y el informe del Comisario, si aplica.

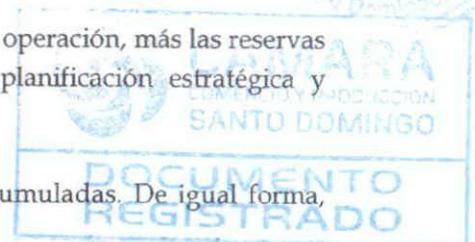
Artículo 43.- Amortizaciones por depreciación. En cada inventario, el Gerente designado tendrá en cuenta las depreciaciones que pudiesen haber sufrido en su valor los objetos que componen el activo social, y hará las amortizaciones que juzgue conveniente.

Artículo 44.- Dividendos, Reservas y Reinversiones. Los productos de la sociedad, según resulte del inventario que deberá ser levantado al final de cada año social, después de deducidos los gastos de administración y operación, así como las aportaciones al fondo de reserva legal, las cargas sociales y las amortizaciones constituyen los beneficios netos y deberán ser distribuidas entre los socios a título de dividendos.

Los beneficios que produzca la sociedad serán distribuidos o liquidados a sus socios de acuerdo a la participación accionaria de cada uno de estos, luego de saldar la deuda que se acumule correspondiente a los préstamos realizados por los socios de acuerdo al convenio arribado entre ellos

El fondo de reserva debe ser equivalente al costo de seis (6) meses de operación, más las reservas de inversión y negocios que se encuentren establecidos en su planificación estratégica y operativa.

PÁRRAFO: Las partes liquidarán trimestralmente las utilidades acumuladas. De igual forma, las partes asumirán los pasivos sociales.



TÍTULO OCTAVO

De la Transformación, fusión, y rescisión de la sociedad.

Artículo 45.- Procesos de cambios societarios. La transformación, la fusión y la escisión de la sociedad serán decididas mediante una Asamblea General Extraordinaria y de conformidad con lo establecido en la Ley General de Sociedades Comerciales y Empresas de Responsabilidad Limitada.

TÍTULO NOVENO

De la disolución y liquidación de la sociedad.

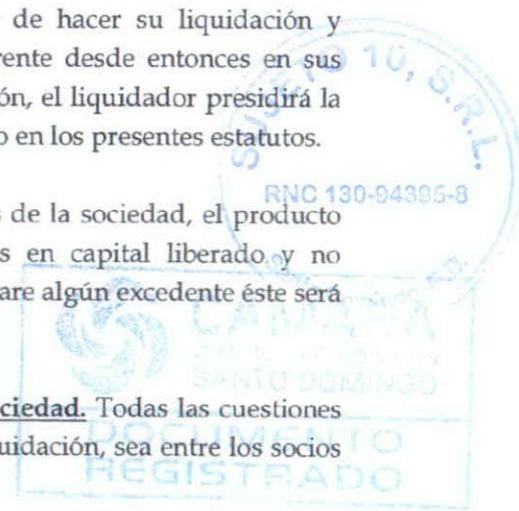
Artículo 46.- De la Disolución y Liquidación de la sociedad. La sociedad podrá disolverse cuando se reúna por lo menos una de las siguientes condiciones:

- a) Impedimento para desarrollar el objeto social para lo cual fue constituida;
- b) Imposibilidad del funcionamiento adecuado de la sociedad producto de suspensión en sus funciones de la Gerencia misma;
- c) Inactividad durante por lo menos tres años consecutivos del objeto social; y,
- d) Reducción de una cantidad inferior al 50% del capital social en relación al patrimonio de los activos de la sociedad.

Adicionalmente, los socios podrán mediante resolución de una Asamblea General Extraordinaria decretar la disolución de la sociedad. En caso de proceder la disolución de la sociedad la Asamblea General Extraordinaria regulará el modo de hacer su liquidación y nombrará las personas que se encarguen de ésta, cesando el gerente desde entonces en sus funciones. Cuando la sociedad se encuentre en estado de liquidación, el liquidador presidirá la Asamblea General Extraordinaria, la cual se registrá por lo establecido en los presentes estatutos.

Después del pago de todo el pasivo, obligaciones, cuotas y cargas de la sociedad, el producto neto de la liquidación será empleado en reembolsar las sumas en capital liberado y no amortizado que representen las cuotas sociales. En caso de que sobrare algún excedente éste será repartido entre los socios en partes iguales.

Artículo 47.- Contestaciones entre los socios o entre éstos y la sociedad. Todas las cuestiones que pudieren suscitarse durante el curso de la sociedad o de su liquidación, sea entre los socios



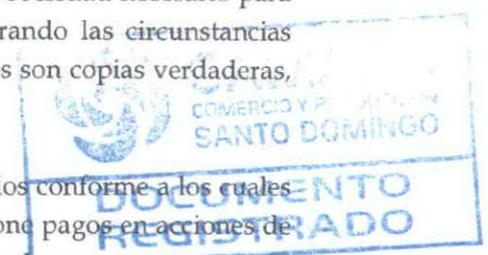
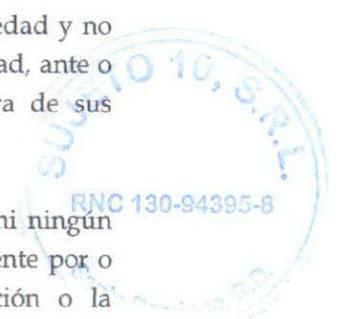
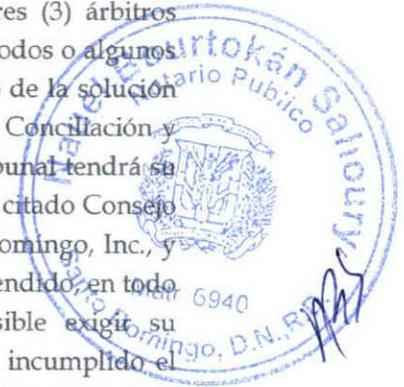
y la sociedad o sea entre los socios entre sí, en razón de los negocios sociales, serán interpretados de conformidad con la Ley General de Sociedades y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada No. 479-08 y sus modificaciones. Cualquier diferencia que se presente entre los socios durante la existencia de estos Estatutos relacionada tanto con la ejecución de los mismos, así como con su interpretación, y que no haya sido posible dirimirla dentro de los treinta (30) días siguientes a aquel en que uno cualquiera de los socios la haya reclamado por escrito al accionista que ha incumplido, será sometida a Arbitraje por un panel integrado por tres (3) árbitros designados de común acuerdo. Si los socios no llegan a un acuerdo respecto de todos o algunos de los árbitros dentro del mes siguiente a la fecha en que haya vencido el plazo de la solución directa, entonces los que queden por designar serán elegidos por el Consejo de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo, Inc. El tribunal tendrá su asiento en la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana en la sede del ya citado Consejo de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo, Inc., y se sujetará a las normas que para ese entonces se encuentren vigentes. Queda entendido, en todo caso, que en las obligaciones que los árbitros determinen que no es posible exigir su cumplimiento, en especie o en naturaleza, podrá imponerse a la parte que ha incumplido el cumplimiento por equivalencia o lo que es lo mismo, la obligación de indemnizar los perjuicios.

Todo accionista, en caso de litigio, deberá hacer elección de domicilio en la jurisdicción del asiento social, donde podrán realizarse válidamente todas las notificaciones a que haya lugar. En caso de que no se haga la elección de domicilio dentro de la jurisdicción del domicilio social, los accionistas, mediante los presentes Estatutos hacen formal elección de domicilio en la Secretaría del Juzgado de Primera Instancia del asiento social.

Artículo 48.- Decisiones y Procesos. No existen decisiones pendientes contra la sociedad y no existen Procesos pendientes o amenazados, hasta donde tenga conocimiento la sociedad, ante o por cualquiera Autoridad en contra de lo que afecten a la sociedad o cualquiera de sus respectivas propiedades y activos.

Artículo 49.- Integridad. Ninguno de los documentos de la presente Constitución, ni ningún otro documento, certificación, programa o declaración escrita suministrada a La Gerente por o en representación de la sociedad con relación a los Documentos de Constitución o la consumación de las Transacciones contienen o contendrán ninguna declaración falsa de un hecho material, ni omitirá ningún hecho material al real entender de la sociedad necesario para efectuar las declaraciones no engañosas en ellos contenidas, considerando las circunstancias entonces existentes, y todas las copias de los documentos suministrados son copias verdaderas, completas y correctas.

Artículo 50.- Empleados y Asuntos de Empleo. Ninguno de los acuerdos conforme a los cuales alguno de los empleados de la sociedad recibe una remuneración dispone pagos en acciones de la sociedad o con relación con algún cambio en el control de la sociedad y, excepto a como es



contemplado por los Documentos de Transacción, no se le deberá ninguna suma a, ni ninguna obligación (contingente o de alguna otra forma) surgirá con respecto a, algún director o empleado de la sociedad como resultado de las transacciones contempladas por los Documentos de Transacción.

PÁRRAFO I: La sociedad no es parte ni está obligada por ningún convenio colectivo u otro acuerdo laboral con ningún agente negociador y no existen sindicatos laborales u otras organizaciones que represente, que pretenda representar o que atente con representar a algún empleado de la sociedad.

Los presentes Estatutos, que constan de diecinueve (19) páginas, debidamente firmados, han sido redactados en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, el día dieciocho (18) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012).



[Handwritten signature of Alan Augusto Nadal Piantini]

ALAN AUGUSTO NADAL PIANTINI
Socio

[Handwritten signature of Alexander Alfredo Nadal Piantini]

ALEXANDER ALFREDO NADAL PIANTINI
Socio



ORIGINAL
FECHA: 19/09/12 14:44 11:30 a.m.
TRM: 1307 164093 R.M. 91956SD
CÓDIGO: 44 10833 198

RD\$200.00
ESTADÍSTICAS SOCIALES
72649000
IMPUESTO DE COMERCIO Y PRODUCCION
03552949290
RD\$1,000.00

CAMARA
COMERCIO Y PRODUCCION
SANTO DOMINGO

DOCUMENTO REGISTRADO

SUJETO 10, S.R.L.
Capital Social RD\$100,000.00
RNC. 1-30-94395-8
RM.91958SD
República Dominicana



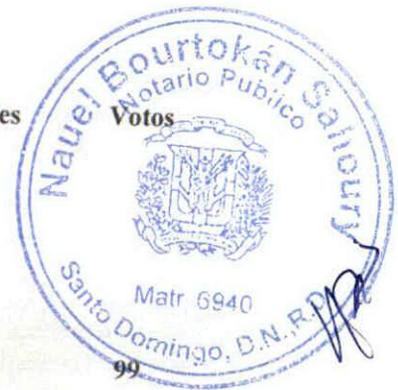
LISTA DE PRESENCIA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE LA SOCIEDAD COMERCIAL "SUJETO 10, S.R.L." CELEBRADA EL DÍA VENTIDOS (22) DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022).

Socios

ALAN AUGUSTO NADAL PIANTINI, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-1328215-6, domiciliado y residente en la calle Polibio Díaz No. 66, Evaristo Morales, de la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana;

Cuotas Sociales

99



ALEXANDER ALFREDO NADAL PIANTINI, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-1570888-5, domiciliado y residente en la calle Polibio Díaz No. 66, Evaristo Morales, de la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana.

1
100



TOTAL

CERTIFICÓ SU CONFORMIDAD, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los ventidos (22) días del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022).

ALAN AUGUSTO NADAL PIANTINI
Socio y Gerente



SUJETO 10, S.R.L.
Capital Social RD\$100,000.00
RNC. 1-30-94395-8
RM.91958SD
República Dominicana

**ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE LA SOCIEDAD COMERCIAL
"SUJETO 10, S.R.L." CELEBRADA EN FECHA VENTIDOS (22) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL
VENTIDOS (2022).**

En la ciudad de Santo Domingo, capital de la República Dominicana, Ventidos (22) días del mes de Noviembre del año dos mil veintidós (2022), siendo las 10:00 horas de la mañana, en el domicilio social de la compañía la calle Polibio Diaz, No.66, sector Evaristo Morales, de la ciudad de Santo Domingo de Guzman, Distrito Nacional, se reunieron los accionistas de la sociedad SUJETO 10 SRL, cuyas generales para integrar la presente asamblea, con la finalidad de acogerse a la Ley No. 479-08 Sobre Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada y sus modificaciones, para adecuar la sociedad por acciones al modelo societario de Sociedad Anónima, de conformidad con la citada ley.

Se procedió a comprobar la existencia del quórum necesario, para lo cual la Secretaria de la Asamblea redactó una Nómina o Lista de Asistencia con las generales y el número de acciones y votos de cada accionista, la cual es firmada por todos los presentes.

Comprobada la existencia del quórum reglamentario, el Presidente de la Asamblea dio apertura oficial a la misma, sometiendo la presenta agenda, la cual luego de ser conocida por los socios y sometida a votación fue aprobada, quedando establecida de la siguiente manera, a saber:

AGENDA:

Punto 1: Designa al señor **Alan Augusto Nadal Piantini**, Gerente de la sociedad, para que, en representación de la sociedad, pueda aperturar cuentas y firmar individualmente cheques.

Punto 2: Autorizar a **Karen Holler** para que esta, indistintamente, o las personas que designen lleven a cabo el registro de la presente acta de asamblea y nómina de socios, por ente el registro mercantil y cualquier otra institución pública o privada.

A tales fines, el presidente ad-hoc de la misma, señor Alan Nadal Piantini sometió a la asamblea los dos puntos a tratarse en el presente acto y ambos socios presentes otorgaron su aprobación a la unanimidad de votos. Art 16 párrafo III de la Ley de sociedades y en consecuencia se adaptó la decisión:

PRIMERA RESOLUCION

La asamblea general extraordinaria de accionistas de la empresa SUJETO 10 SRL, validada y regularmente constituida, decide designar miembro autorizado a firmar y/o celebrar contratos de cualquier índole para que en lo adelante rece lo siguiente: "Ratificar las atribuciones del gerente presidente Alan Nadal Piantini tendrá los siguientes deberes y atribuciones citando la sección III establecida en los estatutos sociales de la empresa donde reza:

Autorizaciones de los gerentes: El gerente tiene total poder y autoridad para firmar individualmente en representación de la sociedad para la apertura de cuentas y firmas de cheques para mejor ejecución de los negocios y operaciones de la misma.

Sometida a votación esta resolución, fue aprobada a unanimidad de votos.

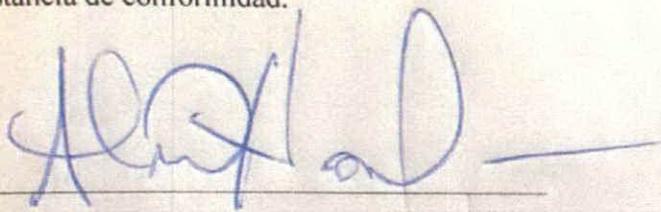


SEGUNDA RESOLUCION:

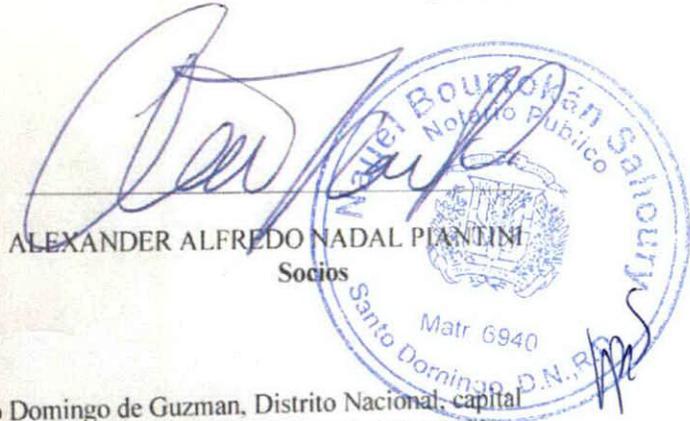
Se autoriza a la señora Karen Holler, titular del número de Pasaporte 080589989 a realizar todas las gestiones necesarias para cumplir los requerimientos de publicidad exigidos por la ley, incluyendo el depósito de la presente Acta ante el Registro Mercantil de la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo y la Dirección General de Impuestos Internos, así como en cualquier otra institución pública o privada.

Sometida a votación esta resolución, fue aprobada a unanimidad de votos.

Y no habiendo otro asunto que tratar, se declaró cerrada la sesión, de cuyos pormenores se ha redactado la presente acta, que después de leída y aprobada fue firmada en todas sus páginas por los socios. Dejando así constancia de conformidad.



ALAN AUGUSTO NADAL PIANTINI
Socios y Gerente



ALEXANDER ALFREDO NADAL PIANTINI
Socios

CERTIFICADO SU CONFORMIDAD en la ciudad de Santo Domingo de Guzman, Distrito Nacional, capital de la Republica dominicana, a los ventidos (22) días del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022)



ALAN AUGUSTO
NADAL PIANTINI



ORIGINAL
FECHA: 25/11/22 HORA: 03:07 PM
NO. EXP.: 1057740 R. M.: 9195890
LIBRO: 62 FOLIO: 165
VALOR: 200.00
DOC.: ACTA Y NOMINA ASAMBLEA
GENERAL EXTRAORDINARIA
N.M.: 8396490



DOCUMENTO
REGISTRADO



OFERTA TECNICA

Sujeto 10 Srl, da como constancia en ésta misiva de la entrega inmediata de los servicios de logística y montaje de evento bajo el esquema que ordene CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

Los objetivos de SUJETO 10 SRL será CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LOGÍSTICA Y MONTAJE DE EVENTO PARA PARA 250 PERSONAS LA REALIZACIÓN DE ACTOS CON MOTIVO A LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA INTERNACIONAL DE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER DIRIGIDO A MIPYMES.

SUJETO 10 se compromete que entregar montaje y logística tales como:

<p>Dos (2) tarimas color negro o con cobertura en tela negra con las especificaciones siguientes: una para escenario con escaleras laterales de tres escalones de 32 pies X 26 pies (con espacio para dos pantallas led 8 pies x10 pies y paneles tensados para marcado de pantallas, podio y banderas con astas); 2: una para el coro del Poder Judicial de 20 pies X 20 pies (20 a 25 personas de pie) a dos (2) niveles escalonados para el coro del Poder Judicial.</p>	 CUMPLE
<p>Un (1) piso falso color negro para cuidar el césped, mínimo de 80 pies X 40 pies (para cubrir el escenario principal, personas invitadas (250 en sillas Tiffany), el coro, la prensa, el piano y pianista)</p>	CUMPLE
<p>Un (1) techo truss (tro) color blanco mínimo de 80 pies X 40 pies (para cubrir piso falso)</p>	 CUMPLE
<p>Una carpa para el refrigerio de aproximadamente 20 pies X 20 pies</p>	CUMPLE
<p>Un (1) podio de director de coro u orquesta</p>	CUMPLE
<p>Doscientas cincuenta (250) sillas Tiffany o jardinera plegable de madera, blancas, con cojín blanco</p>	CUMPLE
<p>Veinte (20) mesas altas con tope de cristal para colocar el refrigerio</p>	CUMPLE

Veinte (20) plantas decorativas de exterior (naturales) con buen follaje, podrían ser palmas, planta gri gris o similares	CUMPLE
Diseño, impresión y colocación de cinco (5) tótems conforme a la línea gráfica del evento de aproximadamente 3 pies X 6 pies	CUMPLE
Diseño, impresión y colocación de un (1) banner en la entrada (10 pies X 10 pies) conforme a la línea gráfica del evento	CUMPLE
Diseño, impresión y colocación de cuatro (4) paneles tensados para enmarcado de pantallas (8 pies x 10 pies cada una)	CUMPLE
Soporte técnico para logística del evento debidamente identificado Diseño e impresión de cincuenta (50) gafetes (tiro - retiro, doble opalina o cartonite, tamaño 2.5 x 4 pulgadas) de acuerdo con la línea gráfica del evento	CUMPLE
Doce (12) ventiladores de aire frío para exterior	CUMPLE
Una (1) planta eléctrica para ventiladores con la conexión en automático, por si falla la energía	CUMPLE
Una (1) corona floral circular, tamaño aproximado de 3 pies x 3 pies, más soporte tipo trípode o caballete, elaborada con rosas ecuatorianas (48 color té y 48 color blanco) con follaje verde y blanco para la Casa Museo Hermanas Mirabal	CUMPLE



Sujeto 10 srl, se compromete a entregar el servicio :

Actividad a realizarse el sábado 25 del mes de noviembre del año 2023, en horario de 08:00 am a 02:00 pm en Salcedo, Provincia Hermanas Mirabal.

- Misa y rendición de honores militares: Parroquia San Juan Evangelista y parque Duarte.
- Acto solemne: Casa Museo Hermanas Mirabal

*Montaje requerido el día previo (24 de noviembre) a partir de las 9:00 AM



Coordinación del servicio.

La coordinación de los trabajos estará bajo la supervisión de la Dirección de Justicia Inclusiva y la Escuela Nacional de la Judicatura, quienes están en disposición de reunirse las veces que sean necesarias con la persona o empresa contratada.

SUJETO 10 SRL costeará todos los gastos de visitas a la Casa Museo Hermanas Mirabal antes de la actividad, también deberá cubrir los gastos de logística y de transportación de su personal de staff y sus equipos a la Casa Museo Hermanas Mirabal y a la parroquia San Juan Evangelista, municipio Salcedo, provincia Hermanas Mirabal.

SUJETO 10 SRL se encargará del montaje y desmontaje, e incluir transporte y dieta de su personal de staff, transporte de la planta eléctrica y sus consumibles, así como personal que la opere.

SUJETO 10 SRL debe hacer al menos dos visitas las que sean necesarias previo al evento, a fin de evaluar los espacios y las necesidades de montaje para hacer los aprestos de lugar.

SUJETO 10 SRL en ningún momento proporcionar a terceros, directa o indirectamente, por sí o interpósita persona, información confidencial, así como aspectos relativos a los sistemas de trabajo, administración, organización y/o seguridad del Poder Judicial, y en general de la documentación, archivos, planes, programas, proyectos y otros que conozca, se entere o tome conocimiento en virtud del desarrollo del evento.

SUJETO 10 SRL no podrá revelar ninguna información confidencial propiedad de la institución, relacionada con los servicios realizados, sin el consentimiento previo y por escrito de la Coordinación General de Comunicaciones y Asuntos Públicos y la Dirección de Justicia Inclusiva.

La violación del principio de confidencialidad constituirá un incumplimiento por parte del/de la proveedor/a, quien podrá ser susceptible de ser demandado/a por la institución por los daños directos derivados del incumplimiento de dicha obligación.



SUJETO



¿QUIENES SOMOS?

SUJETO10

SUJETO 10 SRL, es una productora multidisciplinaria. Parte de un grupo de empresas consolidadas a nivel nacional con más de 10 años de experiencia en el sector audiovisual, cinematográfico y de producción de eventos.

somos
expertos
en



- ▶ Comunicación estratégica
- ▶ Planificación de Redes Sociales
- ▶ Producciones Audiovisuales
- ▶ Comerciales e infomerciales
- ▶ Producción y organización de eventos

¿Qué brindamos?

SUJETO



Investigación

- Estudio de opinión y actitud.
 - Grupos Focales.
- Análisis y Sistematización.
- Conocimiento de la realidad.



Estrategia

- Plan de comunicación.
- Estrategia de posicionamiento.
- Promociones específicas.



Creatividad

- Creación y desarrollo de acciones creativas.



¿Qué brindamos?

SUJETO



Producción

- Realización audiovisual
- Equipamiento de última generación
- Estudio de grabación



Agencia digital

- Manejo de redes sociales,
- Segmentación, producción y administración de contenidos digitales.



Pauta

- Programación y manejo de presupuesto.
- Contratación de medios digitales.



Desarrollo de Marca

- Valor de marca.
- Diseño y Rediseño de Branding.
- Sistemas gráficos complejos.



Eventos

Producción y Organización:

- Empresariales
- Sociales.
- Premiações.



Nuestro Portafolio

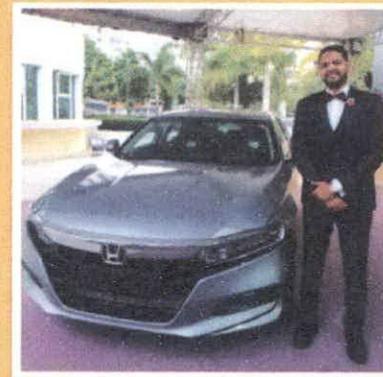
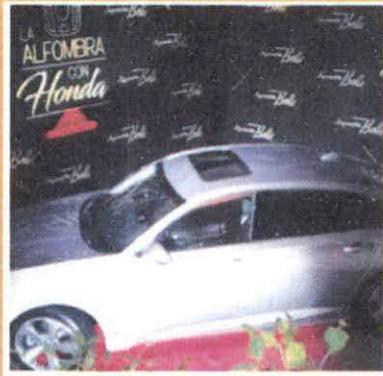


SUJE10





SUJE10



Agencia *Bella*

Se desarrolló una estrategia donde los nominados a los Premios La Silla fueron entrevistados dentro de lujosos vehículos del año. Estas entrevistas luego fueron movidas por las redes sociales del cliente, con un grado de interacción masivo. .



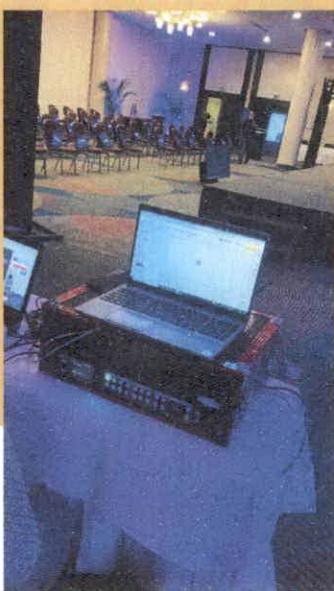


SUJE10



Manejo de la comunicación en sus redes sociales:
Fotografías y videos de las actividades públicas de
la DGAPP tanto en la capital como en el interior.

SUJE10



Oficina Nacional de Estadística

Servicios de producción de evento y diseño de presentación audiovisual de resultados de proyectos de ROE, ENAE, SINID para evento de OFICINA NACIONAL DE ESTADÍSTICA (ONE).



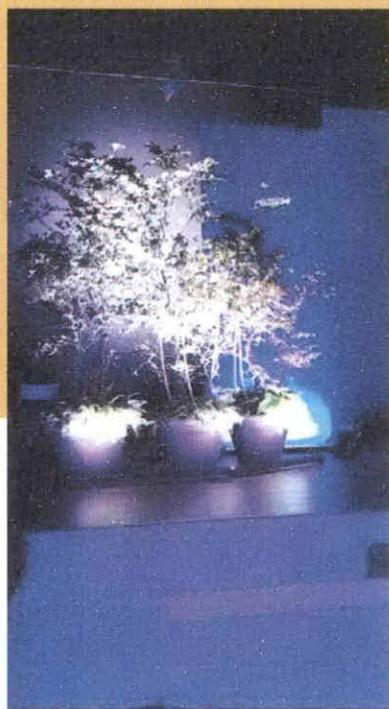
SUJE10



Producción y organización general de la entrega de los premios La Silla 2022, realizada por Asociación Dominicana de Profesionales del Cine (ADOCINE).



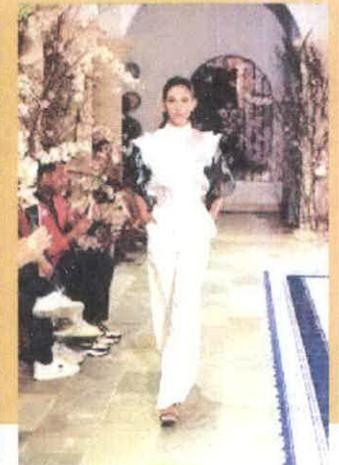
SUJE10



Producción y organización general de la "IV edición del Premio de la Crítica Cinematográfica" 2023, realizada por La Asociación Dominicana de Prensa y Crítica Cinematográfica (Adopresci) en la Cinemateca Dominicana.



SUJETO



Lanzamiento de la colección "My Universe", del cotizado diseñador de modas dominicano Cristian Lagares.



SUJE10



Produccion y organizacion de la premiere del film dominicano "Noche de Circo" durante el cierre del Festival de Cine Global Dominicano (FCGD), en Blue Mall. 2013



SUJETO 10



Produccion y organizacion de la premiere del film dominicano "Una Breve Historia de Amor", en Blue Mall. 2015



Santo Domingo, República Dominicanas
16 de octubre del 2022.

Señores
CONSEJO DE PODER JUDICIAL
Sus manos

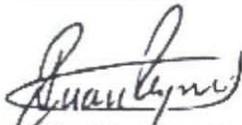
Saludos estimados,

Luego de un cordial saludo, por medio de la presente le hacemos constar lo agradecidos que estamos por el profesional y eficaz trabajo desempeñado por la empresa **SUJETO 10 SRL**, en la logística y montaje del evento premios La Silla celebrado por ADOCINE.

El desarrollo de estos y su resultado demuestran la excelencia.

Sin más a que hacer referencia, se despide con un cordial saludo.

Atentamente


Iván Reynoso
Presidente





JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Para los servicios de diseño y montaje de evento primera reunión Comisión Nacional de Censo.

La Oficina Nacional de Estadística (ONE) está en preparación del X Censo Nacional de Población y Vivienda, siendo un elemento clave para el éxito de este proyecto país el trabajo articulado con la Comisión Nacional de Censo.

En este sentido, se prepara la primera reunión de trabajo con la Comisión, para presentar el proyecto XCNPV, sus planes, la línea gráfica y metodología de articulación con cada sectorial a la comisión, con el fin de transmitir, operar la estrategia institucional y fortalecer los vínculos con la Comisión Nacional de Censo, que preside el ministro de Economía, Planificación y Desarrollo.

La primera reunión será realizada el martes 2 de noviembre del 2021, por lo que se requiere contar con el diseño de producción de evento y montaje, con la infraestructura tecnológica y capacidad creativa de alto nivel, a los fines que la Comisión y la ONE establezcan un espacio de trabajo estratégico para el apoyo y realización exitosa del X Censo Nacional de Población y Vivienda.

En este sentido, recomendamos la contratación para esta actividad a la empresa Sujeto 10:

Por ser una agencia de publicidad y audiovisual con experiencia en eventos creativos y modernos. Se trata de una empresa 'World class' que conoce muy bien el mercado dominicano y el de las instituciones públicas, la cual se encuentra actualmente prestando servicios en la institución.

Sujeto 10 desarrolla proyectos de dirección de arte y conceptualización en distintas formas que van desde imagen e identidad corporativa, estrategias y desarrollo de marca y comunicaciones, arquitectura de marca, naming, manual de identidad y usos de marca, conceptualización de eventos, dirección de arte publicitario, diseño y programación de páginas web y dirección para vídeos y fotografías.

La cultura es el eje transversal de todo lo que hace la agencia, que cuenta con un portafolio de campañas donde manejan códigos locales de manera eficiente, y le suman una destreza en dirección de arte que hace que sus productos se destaquen.

Sujeto 10 cuenta con la experiencia en producción de eventos, destacando su trabajo en empresas dominicanas y extranjeras, privadas y estatales.

La adquisición de dicho servicio se verá reflejado en la satisfacción de los servidores públicos mediante los mecanismos de perfeccionar la concepción de la organización, desde el punto de vista de la dirección.


Andrea Bayestrallo Díaz de Alda
Asesora de Comunicación Estratégica





República Dominicana
Ministerio de Cultura
DIRECCIÓN GENERAL DE CINE



A QUIEN PUEDA INTERESAR

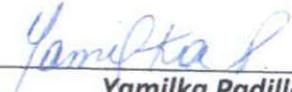
Por medio de la presente hacemos de conocimiento que en fecha **9/3/2021** se generó en el **Portal Transaccional del Sistema Nacional de Contrataciones Públicas de la República Dominicana**. Acta de adjudicación del procedimiento referente **No. DGCINE-DAF-CM-2022-0002**, denominado: **Servicio de producción y edición de video para concurso público FONPROCINE**. Ejecutado de conformidad con la **Ley No.340-06**, sus modificaciones y reglamento de aplicación, la oferta presentada está descrita a continuación:

No.	Oferente	Monto Ofertado RD\$	Monto Total Adjudicado RD\$
1	RECICLA2, SRL	219,952.00	-
2	SUJETO 10, SRL	182,900.00	182,900.00

El motivo por el cual fue seleccionado el proveedor: **SUJETO 10, SRL, RNC 130943958**, lo cual se le adjudica el presente proceso, debido a que posee las especificaciones solicitadas, es la mejor oferta económica y ofrece un material audiovisual mas acorde con la creatividad que se requirió.

Muy atentamente,


Herminio Nathanael Duarte
Dpto. Administrativo Y Financiero


Yamilka Padilla
Unidad de Compras


Taina Rodríguez
Enc. De la División de Comunicaciones



Dado en la Ciudad de Santo Domingo, capital de la República Dominicana, a los nueve (9) días del mes de marzo en el año dos mil veintidós (2022).

No. EXPEDIENTE

ONE-DAF-CM-2021-0045

Fecha de emisión: 17/9/2021

Oficina Nacional de Estadísticas

ORDEN DE SERVICIOS

UNIDAD OPERATIVA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

No. Orden: ONE-2021-00188

Descripción: "SERVICIO DE PRODUCCION DE EVENTO Y DISEÑO DE PRESENTACION AUDIOVISUAL DE RESULTADOS DE LOS PROYECTOS ROE, ENAE, SINID PARA EVENTO DEL 28 DE SEPTIEMBRE 2021, FINANCIADO POR LA UNION EUROPEA.

Modalidad de compras: Compras Menores

Datos del Proveedor

Razón social: Sujeto 10, SRL

RNC: 130943958

Nombre comercial: Sujeto 10, SRL

Domicilio comercial: Polibio Diaz , 10147 - , REPÚBLICA DOMINICANA

Teléfono: 829-544-5190

Datos Generales del Contrato

Anticipo: 0%

Forma de pago: Transferencia

Plazo de pago con recepción conforme: 30 días

Monto total: 253,700.00

Moneda: DOP

Detalle

FIRMA RESPONSABLE AUTORIZADO

Firma

Firma

Nombre y Apellido

Nombre y Apellido

Item	Código	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio Unit s/ITBIS	Imp Moneda Orig s/ITBIS	% Descuento	ITBIS Moneda Orig	Otros Impuestos Moneda Orig	Sub Total Moneda Orig
1	8014160 7	Producción y diseño de presentación audiovisual Comentarios del comprador: • • Preparar propuesta de diseño de producción del evento. • • Montaje del evento: equipos audiovisuales (pantalla, sonido, iluminación, etc.). • • Entrega guion de presentación final. • • Crear presentación en formato multimedia.	1.00	UD	253,700. 00	253,700.0 0		0.00	0.00	253,700.00



Subtotal RDS	253,700.00
Total Descuentos RD\$	0.00
Total ITBIS RD\$	0.00
Total Otros Impuestos RD\$	0.00

FIRMA RESPONSABLE AUTORIZADO

Firma

Nombre y Apellido

Firma

Nombre y Apellido

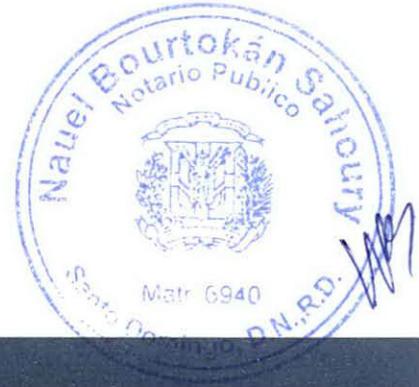




GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA HACIENDA	Dirección General Contrataciones Públicas	Total RDS	253,700.00
--	--	------------------	-------------------

Observaciones: Servicio solicitado por la Dirección de Estadística Continuas para la realización :

- Preparar propuesta de diseño de producción del evento.
- Montaje del evento: equipos audiovisuales (pantalla, sonido, iluminación, etc.).
- Entrega guion de presentación final.
- Crear presentación en formato multimedia



Plan de entrega				
Ítem	Descripción	Dirección de entrega	Cantidad requerida	Fecha necesidad
1	Producción y diseño de presentación audiovisual	Ave. México esq. Leopoldo Navarro, Edificio Oficinas Gubernamentales Juan P. Duarte, Piso 9, Santo Domingo 10201 DO	1.00	29/11/2021 12:00:00 a.m.



FIRMA RESPONSABLE AUTORIZADO

Firma

Firma

Nombre y Apellido

Nombre y Apellido